



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BARRANCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 142-2024-MPB/GM

Barranca 08 de agosto del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Informe N° 694-2024-UTDAOV-MPB, Resolución Gerencial N° 122-2024-MPB/GM, El Informe Legal N° 190-2024-MPB/OAJ, Memorandum N° 621-2024-MPB/GM, Informe N° 0509-2024-WERL-SGCPM/MPB, de la Sub Gerencia de Comercialización, respecto a la propuesta de Revocación de Licencia de Funcionamiento N° 006536, Otorgado mediante RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0269-2023-SGC-MPB, de fecha 03/08/2023, RL. 263-2023 otorgada a favor de la administrada IPINCE GOMEZ CELESTE NEREA, para la actividad comercial: **ACTIVIDADES DE FOTOGRAFIA PUBLICITARIA, ubicado en Jr. JOSE GALVEZ N° 136 INT. 5, Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima**, con un área de 12.00 MZ.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; es un órgano de Gobierno Local, que goza de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su accionar se ciñe a lo dispuesto por las normas reglamentarias sobre la materia, dentro de un riguroso respeto a los derechos constitucionales y legales.

Que, de acuerdo al Art. 6° del Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2018-AL/CPB y vigente a la fecha, establece que, la Gerencia Municipal conforma dentro de la estructura orgánica de esta Entidad Edilicia como un órgano ejecutivo, cuya naturaleza según el Art. 11° de dicho cuerpo legal es la encargada de la administración municipal, conduciéndolo y articulando el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades que realiza la municipalidad; asimismo, establece como una de sus funciones la de conducir y supervisar la gestión de procesos a cargo de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad.

SOBRE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN:

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 190-2024-MPB/GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, como Órgano de Asesoramiento y en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, concluye que teniendo en consideración la normativa legal aplicable en el presente caso, su despacho es de la opinión que: Corresponde emitir el acto resolutivo pertinente en el que INICIE PROCEDIMIENTO DE REVOCATORIA de la Licencia de Funcionamiento N° 006536 otorgado mediante **RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0269-2023-SGC-MPB** de fecha 03 de agosto del 2023, otorgado en su momento a favor de la administrada **IPINCE GOMEZ CELESTE NEREA**, para el local ubicado en **Jr. JOSE GALVEZ N° 136 INT. 5, del Distrito y Provincia de Barranca** para la actividad comercial: **ACTIVIDADES DE FOTOGRAFIA PUBLICITARIA**, debiendo concederse para ello de acuerdo al plazo de ley al administrado para que presente sus alegatos y medios probatorios correspondientes en uso de su derecho de defensa en sede administrativa, luego, vencido el plazo referido con o sin descargo deberá seguir con el procedimiento de revocación.

Que, con fecha 01 de julio del 2024, la Gerencia Municipal emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 122-2024-MPB/GM**, que resuelve en su **Artículo Primero INSTAURAR EL PROCEDIMIENTO de REVOCACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 006536**, otorgado mediante **RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0269-2023-SGC-MPB** de fecha 03.08.2023, otorgado en su momento a la administrada **IPINCE GOMEZ CELESTE NEREA**, para el local ubicado en **JR. JOSE GALVEZ N° 136 INT. 5, del Distrito y Provincia de Barranca**, para la actividad comercial : **ACTIVIDADES DE FOTOGRAFIA PUBLICITARIA**, asimismo en su **Artículo Segundo**- **NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado, a efectos que presente su descargo por escrito y las pruebas que estime conveniente en el ejercicio de su derecho de defensa, concediéndole para tal fin el **plazo de cinco (05) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BARRANCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 142-2024-MPB/GM

condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Para el caso de edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (...).

Asimismo, dicho cuerpo normativo como norma base que regula el otorgamiento de las licencias de funcionamiento prevé de ciertas facultades de fiscalización y sanción a favor las entidades Municipales, en este caso el artículo 15° señala que; Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a quien hubiera lugar en caso de incumplimiento; de conformidad con lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución, así como del análisis efectuado al presente caso, teniendo en cuenta además que la administrada no ha presentado descargo alguno contra la resolución que resuelve instaurar revocación de licencia de funcionamiento, otorgado mediante **RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0269-2023-SGC-MPB**, por cuanto en la actualidad de los informes técnicos obrantes en los actuados se desprende que no cuenta con las condiciones mínimas para su mantención o subsistencia, a razón de que el establecimiento a la fecha no cuenta con ITSE vigente, que garantice el cumplimiento de seguridad en materia de Defensa Civil, por lo que en protección al interés general de la población se concluye que corresponde revocar la **Licencia de Funcionamiento N° 006536** de fecha 03 de agosto del 2023.

Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-AL/RRZS-MPB (delegación de facultades otorgadas a Gerencia Municipal)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **REVOCAR** la Licencia de Funcionamiento N° 006536, otorgado mediante **RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0269-2023-SGC-MPB** de fecha 03 de agosto del 2023, otorgado en su momento a la administrada **IPINCE GOMEZ CELESTE NEREA** para el local ubicado en **JR. JOSE GALVEZ N° 136 INT. 5 del Distrito y Provincia de Barranca, para la actividad comercial: ACTIVIDADES DE FOTOGRAFIA PUBLICITARIA**, ello en merito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR** agotada la vía administrativa en aplicación al artículo 228° numeral 228.2 literal d) del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO. - **REMITASE** todo lo actuado a la Gerencia de Servicios Públicos (35 fs.) a efectos que en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes realice las acciones de fiscalización pertinentes y otras acciones que resulten según el carácter de lo resuelto.